

Para los efectos de esta disposición el Banco Nacional percibirá por cuenta del Departamento de Cundinamarca, los fondos que á éste correspondan como participación en la renta de Aduanas; y por lo que hace al pago de los bonos excedentes, cuya amortización garantiza el Gobierno, el Banco se arreglará por medio de un contrato con el Ministerio del Tesoro.

Dada en Bogotá, á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA.

El Vicepresidente, JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE.

El Secretario, *Julio A. Corredor.*

El Secretario, *Roberto de Narváez.*

Gobierno Ejecutivo.—Bogotá, Noviembre 29 de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento,

ANTONIO ROLDÁN.

LEY 77 DE 1886

(7 DE DICIEMBRE),

de créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1885 á 1886 y otras vigencias espiradas.

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA :

Artículo único. Abrense al Poder Ejecutivo, con imputación á los Departamentos y Capítulos que en seguida se expresan, estos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia económica de 1885 á 1886 y otras vigencias espiradas :

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Departamento de Correos.

Capítulo 20.

Para pagar al Administrador subalterno de Hacienda de la Ciéna-ga los meses de Febrero á Julio de 1885, inclusive, y quince días de Agosto del mismo año, doscientos setenta y nueve pesos cincuenta centavos.....\$ 279 50

Departamento de Telégrafos y Teléfonos.

Capítulo 26.

Para pagar á Eliseo Camacho, Administrador-telegrafista de Los Santos, lo que se le quedó á deber en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1884, noventa y cinco pesos 95 ...

Para pagar al Telegrafista y Cartero de la Ciénaga en los meses de Febrero á Julio de 1885, y quince días del mes de Agosto del mismo año, trescientos setenta y dos pesos 372 ...

Departamento de Beneficencia.

Capítulo 18.

Para pagar al Hospital de San Juan de Dios de Santa Marta el auxilio decretado por la ley 6.^a de 13 de Marzo de 1879, en las vigencias de 1884 á 1885 y de 1885 á 1886, cuatro mil pesos..... 4,000 ...

Para pagar al Hospital de Panamá el auxilio que le corresponde en la vigencia de 1885 á 1886 (Ley 19 de 26 de Abril de 1881), seis mil pesos..... 6,000 ...

Para pagar al Hospital de Barranquilla el auxilio que le corresponde en la vigencia de 1885 á 1886 (Ley 7.^a de 1884), tres mil pesos..... 3,000 ...

Departamento de Gobierno.

Para pagar varios créditos reconocidos en los años económicos de 1883 á 1884 y de 1884 á 1885, que no han sido cubiertos, setenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos 73,850 ...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Capítulo 38.

Aduanas. (Personal).

Para pagar lo que se quedó á deber á varios empleados de la Aduana y Resguardo de Santa Marta en los meses de Septiembre á Noviembre de 1883, mil setecientos sesenta y dos pesos cuarenta y cinco centavos..... 1,762 45

Para pagar á José Antonio Escárraga lo que se le quedó á deber como Administrador-tesorero de la Aduana de Ipiales en parte, de la vigencia de 1884, y en parte de la de 1885, trescientos cincuenta y cinco pesos vein-

te centavos.....	355 20
Para pagar al Administrador-Tesorero de la Aduana de Mocoa los sueldos que se le adeudan por los meses de Junio á Octubre de 1882, setecientos treinta pesos.....	730 ...

Capítulo 40.

Salinas. (Personal).

Para legalizar los gastos del personal durante varias vigencias, hechos por anticipación, nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos setenta y cinco centavos.....	9,835 75
---	----------

Para legalizar los gastos hechos por la Administración principal de Salinas de Cundinamarca en Enero de 1884.....	184 30
---	--------

Para legalizar los gastos hechos por la Administración principal de Salinas de Cundinamarca en Junio y Septiembre de 1883, once mil ciento sesenta y nueve pesos noventa centavos.....	11,169 90
--	-----------

Capítulo 41.

Salinas. (Material).

Para legalizar los gastos de material en vigencias espiradas, noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos setenta y cuatro centavos.....	94,999 74
---	-----------

Capítulo 45.

Monedas. (Material).

Para legalizar gastos de material en la Casa de Moneda de Bogotá, ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos.....	8,852 50
--	----------

MINISTERIO DEL TESORO.

Capítulo 73.

Gastos varios.

Para pagar premios por el cambio de letras, intereses y descuentos, é intereses de billetes del Banco Nacional, hasta doscientos cincuenta mil pesos.....	250,000 ...
---	-------------

Capítulo 70.

Gastos varios y extraordinarios.

Para pagar al señor General José de Dios Ucrós lo

que se le adeuda por los servicios prestados al Gobierno de la Confederación Granadina en 1860 y 1861 (Ley 19 de 16 de Septiembre de 1886) trescientos cincuenta y cuatro pesos 354 ...

Para dar cumplimiento á la Ley 29 de este año, que manda pagar á la señora Lucía Espinosa quinientos pesos.. 500 ...

Para pagar á Carlos Bonitto H. doscientos cuarenta pesos, valor de los instalamentos del Ferrocarril del Norte, é intereses al 7 por 100 anual hasta el 31 de Diciembre de 1886, según la Ley 42 de 18 de Mayo de 1877, cuatrocientos treinta y cinco pesos quince centavos..... 435 15

Para pagar al señor José M. Murcia lo que se le adeuda por los contratos de 29 de Junio de 1885 y 27 de Abril del mismo año, por objetos suministrados á la Maestranza que organizó el Gobierno en la capital de la República, durante la última guerra, más los intereses que se venzan hasta la cancelación de la deuda, ocho mil trescientos noventa y ocho pesos sesenta y cinco centavos. 8,398 65

Capítulo 74.

Pensiones.

Para pagar la pensión del soldado Salvador Méndez, de 27 de Octubre á 31 de Diciembre de 1886, un peso cinco centavos..... 1 05

Para pagar pensiones á las monjas exclaustradas de la Encarnación de Popayán, residentes en Quito y Tunja, de Junio á Agosto de 1884, quinientos cuarenta pesos. 540 ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Capítulo 55.

Escuelas Normales de Institutores.

Para pagar al Director de la Escuela de Arauca los sueldos devengados en los meses de Febrero á Octubre y Diciembre de 1884, y Abril, Mayo y Junio de 1885, cuatrocientos sesenta y ocho pesos..... 468 ...

Para pagar al Director de la Escuela de Moreno diez y ocho días del mes de Marzo de 1882, diez y ocho pesos. 18 ...

Para pagar al Director de la Escuela Normal de varones del Socorro los sueldos devengados en Julio y Agos-

to de 1884, doscientos pesos.....	200 ...
Para pagar á los empleados de la Escuela Normal de Popayán los sueldos correspondientes á la vigencia de 1883 á 1884, mil doscientos dos pesos treinta y cinco centavos	1,202 35
Para pagar los sueldos á José Delgado, como Visitador del Departamento escolar del Sur del Cauca, en los meses de Octubre á Diciembre de 1884, trescientos cuarenta y nueve pesos noventa y cinco centavos.....	349 95
Para pagar al señor Ismael Cuenca R. los sueldos que devengó en los meses de Julio y Agosto de 1882, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1883, como Director de la Escuela de varones de Cali, trescientos ochenta y seis pesos sesenta centavos.....	386 60
Para pagar al señor doctor Domingo Cajiao Caldas sus sueldos como Catedrático de la Escuela Normal de varones de Popayán, en Abril y Mayo de 1884, cuarenta pesos	40 ...
Para pagar al Director y empleados de la Escuela de Popayán, en los servicios de 1883 á 1884, dos mil ochocientos treinta y ocho pesos sesenta y cinco centavos...	2,838 65
Para pagar los sueldos que se quedaron á deber á varios empleados de la Escuela de Popayán, en 1883 y 1884, mil doscientos veintiséis pesos.....	1,226 ...
Para pagar al señor Aníbal A. Gutiérrez sus sueldos de Enero á Agosto, inclusive, de 1885, como Director de la Escuela de Tame, á razón de treinta y seis pesos mensuales, doscientos ochenta y ocho pesos.....	288 ...

Capítulo 56.

Escuelas Normales de Institutores. (Material).

Para pagar á la Directora de la Escuela de Institutoras del Tolima los gastos de material suministrados, de Diciembre de 1883 á Agosto de 1884, setenta y cuatro pesos setenta centavos.....	74 70
Para legalizar los gastos hechos en arrendamientos para la Escuela Normal de Cartagena, por el Administrador de la Aduana de esta ciudad, en Julio y Agosto de 1882 y Octubre de 1883, doscientos cuarenta y tres pesos	243 ...

Capítulo 55.

Instrucción primaria de los Departamentos.

Para legalizar el gasto de alimentación de la Directora, Portera y doce alumnas de la Escuela Normal de Institutoras de Bucaramanga, en diez y nueve días de Agosto de 1884, ciento dos pesos sesenta centavos.....	102 60
---	--------

Capítulo 57.

Gastos generales.

Para legalizar gastos de movilización de 32 bultos, del puerto de Bodegas de Bogotá á esta capital, que contenían útiles de instrucción pública, gastos que hizo el Administrador de Hacienda de Ibagué, en Abril de 1885, ciento veinte pesos.....	120 ...
---	---------

MINISTERIO DE FOMENTO.

Capítulo 78.

Gastos varios.

Para pagar al señor Arsenio Samudio el crédito reconocido á su favor, según contrato sobre el camino del Quindío, y previa comprobación, tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos cuarenta y cinco centavos.....	3,349 45
---	----------

Dada en Bogotá, á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA.

El Vicepresidente, JOSÉ MARÍA RUBIO FRADE.

El Secretario, *Manuel Brigard.*

El Secretario, *Roberto de Narváez.*

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, á 7 de Diciembre de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.)

J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro del Tesoro,

JORGE HOLGUÍN.

LEY 78 DE 1886

(11 DE DICIEMBRE),

aprobatoria del contrato celebrado para la adquisición de veinticinco mil volúmenes del libro titulado " El Lector Colombiano."

El Consejo Nacional Legislativo,

Visto el contrato celebrado con fecha 22 de Septiembre de 1886,